

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 14
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 6, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

29 de agosto de 2003

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL CODIGO DE SALUD Y SALUBRIDAD
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN SU CAPITULO III,
ARTICULO 3.11 INCISO (g) PARA CORREGIR REFERENCIA A
ARTICULO INEXISTENTE; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El 4 de octubre de 2001, mediante la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, se adoptó el Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan, el cual consiste de la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados con la prestación de servicios de salud y salubridad municipales;

POR CUANTO: El Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan está compuesto por una selección de medidas ya aprobadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que éstas complementan la integridad del mismo;

POR CUANTO: En la Codificación se incorporó la Ordenanza Núm. 19, Serie 1994-95, en su texto íntegro, sin embargo, dicha Ordenanza contenía en su Sección 11 Inciso (g) la referencia a la Sección 15, la cual era inexistente en la Ordenanza;

POR CUANTO: Se procede a enmendar el Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan para corregir una referencia errónea de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1994-95, la cual había quedado codificada en su totalidad;

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan en su Capítulo III, Artículo 3.11 Inciso (g) para que lea como sigue:

“CÓDIGO DE SALUD Y SALUBRIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CAPÍTULO III

Artículo 3.11 – Contrato de Seguro de Servicios de Salud

Todo contrato de seguro de servicios de salud y todo contrato de delegación de facilidades municipales que se otorgue en virtud de este Capítulo deberá estar conforme con las normas y conceptos establecidos en la misma y deberá incluir:

- (a) ...
- (g) El procedimiento y términos para que la organización contratada reembolse o haga efectivo al Municipio las cantidades que éste desembolse por concepto de la nómina de los empleados municipales que el asegurador retendrá trabajando en las facilidades de salud municipal.”

Sección 2da.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 6, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de agosto de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde